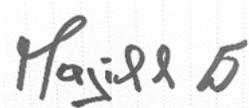


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de diciembre de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la vinculada, señora MARÍA MARLENY PARRA QUIROGA, fue notificada personalmente en el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, el 14 de noviembre del presente año; los términos de traslado vencieron el 13 de diciembre de 2023 y estando dentro del término legal y actuando a través de Defensor Público de la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, dio contestación a la demanda y propuso excepciones de fondo y excepción previa. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 1946

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN
MARITAL DE HECHO.
Demandante: MILADY DÍAZ LASERNA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS
HUMBERTO PARRA QUIROGA (QEPD)
Vinculada: MARÍA MARLENY PARRA QUIROGA
Radicado: 170013110004-2023-00215-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que de manera oportuna la vinculada, señora MARÍA MARLENY PARRA QUIROGA, actuando a través de Defensor Público de la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, dio contestación a la demanda; de la excepción de mérito propuesta en la citada contestación, se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días (Art. 370 C.G.P.), mediante su inserción en el estado electrónico de conformidad con la ley 2213 de 2022.

De otro lado, también se corre traslado a la parte actora, por el término de tres (03) días, de la excepción previa presentada, por el término de tres (03) días (Art. 101 numeral 1 ibídem).

Finalmente, se reconoce personería al Dr. **OSCAR SALAZAR GRANADA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.855.571 y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 97.789, expedida por el C. S. J. en su calidad de Defensor Público de la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, para actuar en representación de la señora **MARÍA MARLENY PARRA QUIROGA**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Compártasele al profesional del derecho, el link del expediente.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd6fa46c91e1581e14bc0a4c3f6f434365fc08e6318ad843ac579644d7d7bf2**

Documento generado en 14/12/2023 04:13:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**